TLAX

CONTRATO NO. EACMEJ-29-005-2017
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-011-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE [illegible] CELEBRAN POR UNA PARTE, EL [illegible] REPRESENTADO POR EL INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR CARMEN ARIAN MONDRAGÓN MORALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", [illegible] DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL ITEA" [illegible] REPRESENTADO POR EL [illegible]

A. QUE ES UN ORGANISMO [illegible] DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONFORME A DECRETO NÚMERO [illegible] DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO BAJO LA PARTIDA NÚMERO [illegible] DE FECHA [illegible] DE MARZO DE 2010.

B. QUE EL INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "EL ITEA", Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO SE ACREDITAN VIGENTES EL DECRETO DE CREACIÓN QUE FACULTA A ELLA, ELLAS PARA EJERCERLAS, SINO QUE ESTAN Y PASAN POR LOS ACUERDOS QUE FINALMENTE SE ESTABLECEN.

C. PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE CONTRATAN EN PRIMERA, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DEL **PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN 2016**.

D. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

E. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **ARINO CONSTRUCCIONES, SA DE CV**, EN RAZÓN DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO [illegible] DE FECHA [illegible] DE 2017.

F. EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DE ASSAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO [illegible] DEL REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA GARANTÍA REQUERIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LAS FIANZAS DE FIANZAS MEXICANAS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

G. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y ALINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE ASIMISMO, TIENE PLENA POSESIÓN DE LOS SITIOS ADECUADOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

H. ACREDITA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE [illegible] NÚMERO [illegible], COLONIA CENTRO, C.P. [illegible], APIZAQUITAZCALA, TLAX.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA QUE:

A. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMO UN INSTRUMENTO PÚBLICO [illegible] NÚMERO [illegible], DE FECHA [illegible] DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [illegible] DEL ESTADO DE TLAXCALA, [illegible] ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE [illegible] LIC. [illegible] ANTONIO MORALES SOLANO, NOTARIO PÚBLICO [illegible] NUMERO [illegible] DE LA CIUDAD DE APIZAQUITAZCALA, TLAXCALA, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [illegible] DE FECHA [illegible] DE MARZO DE 2009.

B. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA [illegible] DE FECHA [illegible] DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [illegible] DEL ESTADO DE TLAXCALA, [illegible] BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [illegible] DE FECHA [illegible] DE MARZO DE 2009.

TLAX

CARÁTULA DE CONTRATO

DEL CONTRATO	NUM. CONTRATO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	CONDICIÓN DE PAGO	MEDIANTE ESTIMACIONES	[illegible]	[illegible]
	PROCEDIMIENTO	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ART. 55 LOPSRM)	FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN	[illegible]
	NÚMERO	[illegible]		[illegible]
	REFERENCIA PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL FAIS (PLAZA COMUNITARIA)	FECHA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO	[illegible]
	SUBTOTAL	IMPORTE DEL IVA	CONTRATO	TOTAL
	[illegible]	IMPORTE DEL [illegible]	ANTICIPO	[illegible]
	TIPO	POLIZAS DE FIANZAS	GARANTÍA	
	ANTICIPO	AFIANZADORA: ASEGURADORA MONTERREY, SA DE CV	NO. DE POLIZA: [illegible]	MONTO: [illegible]
	CUMPLIMIENTO	AFIANZADORA: ASEGURADORA MONTERREY, SA DE CV	[illegible]	[illegible]
DE LA OBRA O SERVICIO	OBRA	[illegible]		
	PROGRAMA	FAIS - ACERO CONCRETO		
	OBJETO	MEJORAMIENTO		
DE LA OBRA O SERVICIO	RAZÓN SOCIAL	ARINO CONSTRUCCIONES, SA DE CV		
	R.F.C.	[illegible]		
	DOMICILIO FISCAL	CALLE [illegible] MANZANA [illegible] LOTE [illegible] COLONIA [illegible] CP [illegible]		
	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CARMEN ARIAN MONDRAGÓN MORALES		
DE LOS RECURSOS	FISICO (LADA)	TELEFONO		
	MÓVIL	[illegible]		
	CONVENIO	[illegible]	FECHA DEL CONVENIO	[illegible]
PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO NATURALES DÍAS NATURALES	INICIO: [illegible]	TERMINACIÓN: [illegible]	[illegible]

ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

[illegible]

[illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible] **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** [illegible] **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO** [illegible]

LAS PARTES [illegible] **LAS PARTES** [illegible]

SEXTA [illegible]

[illegible] **CONTRATISTA** [illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible]

[illegible] **TRABAJOS** [illegible]

DÉCIMA [illegible]

[illegible] **EL CONTRATISTA** [illegible] **$201,259.80 (DOSCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** [illegible]

[illegible]

[illegible] **EL CONTRATISTA** [illegible]

[illegible] **CONTRATISTA** [illegible]

[illegible] **CONTRATISTA** [illegible]

[illegible] **CONTRATISTA** [illegible]

[illegible] **CONTRATISTA** [illegible]

[illegible]

[illegible] **ADMINISTRADOR ÚNICO** [illegible]

[illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible]

[illegible]

[illegible] **MANZANA 15, NUMERO 7, LOTE 32, COLONIA BOSQUES DE ARAUCARIA, CÓDIGO POSTAL** [illegible] **PUEBLA, PUEBLA, PUE.** [illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

CONTRATO NO. EACMEJ-29-006-2017
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-011-2017

[illegible]

CONTRATO NO. EACMEJ-29-006-2017
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-011-2017

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL "CONTRATISTA" TUNG INA COMO SU REPRESENTANTE EN LA SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESTÁ FACULTADO PARA DAR Y RECIBIR SOBRA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS TRABAJOS", AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADEMÁS TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL DESARROLLO DEL CONTRATO, DEBIENDO APLICAR LA INFORMACIÓN CITADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONOCER CON LAS REVISIÓN DE PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INSTALACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN SITIO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE QUE NOTIFICA MODIFICACIÓN CON CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADAS.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

I. LAS EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".

2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LEYES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTÉN VIGENTES, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EL ITIFE, EMITA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ MISMO DEBERÁ SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EL ITIFE, LES INDIQUE, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

3. QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ETC. QUE SE UTILICEN EN "LOS TRABAJOS" DEBERÁN ACORDAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE SE REALIZA TODOS LOS TRABAJOS BAJO SU ESTRICTA, SIN DELEGAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DEL ITIFE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" EXCEPTADOS, NO PODRÁ SUBCONTRATAR, ENCARGAR, HACER ACUERDO POR ESCRITO, MODIFICACIÓN ALGUNA AL OBJETO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

5. EN CASO DE DAÑOS CAUSADOS DURANTE "LOS TRABAJOS", SE COMPROMETE A CUBRIR LAS REPARACIONES QUE INCURRA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO, SU PARTE SE LEGARÍA A CAUSAR AL ITIFE, O A TERCEROS.

6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A EL ITIFE.

7. COORDINARSE ORDENADAMENTE CON LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, DERECHOS, GRAVÁMENES, ETC. QUE SE REQUIERAN PARA "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA EL ITIFE, SIGUIENDO DE CERCA LA ORGANIZACIÓN DEL PRESENTE, DE LA EXISTENCIA DE INSUMOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

8. NOTIFICAR AL RESIDENTE LA APARICIÓN DE CUALQUIER ARQUEOLOGÍA, CAMPO MICROFAUNA Y FLORA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO Y DE CONSERVAR EL AMBIENTE ACORDATA Y CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA, TAMBIÉN ENTERARA AL RESIDENTE CUANDO SE ALTERE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN "LOS TRABAJOS".

9. QUE LOS MATERIALES MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE INSTALE DE PERMANENTE CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE PUEBLO MEXICANO EN "LOS TRABAJOS" POR CIENTO, EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

10. QUE LA GARANTÍA DE EMPRESA CONTRATISTA QUE SE LE ENTREGA A FAVOR DE "EL ITIFE", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ESTÉ LISTO Y BIEN INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR EL ITIFE, A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

11. PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS, TIPO, DETALLES DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL FORMATO DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN EN IDIOMA AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE ORGANICE LA ASISTENCIA DE INSTITUCIONES PARA LOS MISMOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 AÑOS.

12. CAPACITAR AL PERSONAL DE "EL ITIFE" INCLUYENTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A SATISFACCIÓN DE EL ITIFE, UNA VEZ PARTES REPUESTO AL LUGAR EN MEDIO MALUNENTO, ÚTILES O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DE DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES.

[illegible]

[illegible]

DÉCIMA QUINTA. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] AFIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD [illegible] MEXICANO [illegible] POR "EL ITIFE" [illegible]

[illegible] "CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] LOS DATOS [illegible] SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" EN "LOS TRABAJOS" REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO SIGUIENTE POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL ITIFE" DENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN A EFECTO DE QUE ESTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS ESTE PLAZO, SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE LA FORMA QUE SE DETERMINE EN UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" [illegible] VIGENTE LA GARANTÍA.

[illegible] A SALVO EL CONCEPTO DE "EL ITIFE" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN INCISO "I" DE ESTE CONTRATO EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE SEIS HORAS A CATORCE HORAS Y DE QUINCE HORAS A DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA COMO PUEDE CUANDO EXISTA DAÑO Y PERJUICIO GRAVE A "EL ITIFE" O BIEN PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

"EL ITIFE" REALIZARÁ A "EL CONTRATISTA" LAS RETENCIONES ECONÓMICAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO MENSUAL.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES EL GRADO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" DE ESTA SUCURSAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE CORTE PACTADA EN EL CONTRATO POR "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE, A CUYO IMPORTE SE HARÁ DE APLICAR EL PORCENTAJE DETERMINADO COMO RETENCIÓN.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCIÓN.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN, SOLO SI REGULARIZA LOS TÉRMINOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO A CORTE.

DE TAL SUERTE RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" ENTRADA A TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTAS SERÁN EN PROPORCIÓN DEL DAÑO, LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, SE CUENTA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE "LOS TRABAJOS" Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE CARGO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA CONTRACTUALMENTE, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO CON FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA PENALIZACIÓN RESULTANTE SE CALCULARÁ APLICANDO AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DE LA OBRA QUE ESTÉ CON ATRASO POR EL COSTO DIARIO MÁS ALTO POR DÍA DE ATRASO, CONSIDERANDO [illegible] PARA EL PERIODO DE ESTIMACIONES.

CONTRATO NO. EACMEJ-29-006-2017
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-011-2017

"LAS PARTES" [illegible] DE LAS INSPECCIONES ESPECIALES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, [illegible] DE EXISTIR SALDO POR APLICAR, ESTE SE APLICARÁ COMO DESCONTADO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD, O BIEN, DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONSIDERANDO LA REGLA DEL CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE NO COMPUTARÁN COMO PARTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS [illegible], PARA SU APLICACIÓN.

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES Y CONDENAS [illegible] PENAS CONVENCIONALES POR EL "IPBT", ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE [illegible] DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

LAS PENAS ESTARÁN [illegible] ESTARÁ [illegible] EL MONTO [illegible] CONJUNTO [illegible] CONTRATO [illegible].

NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES [illegible] QUE SE PRESENTE DE [illegible] MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".

[illegible]

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE TRABAJOS.

"EL IPBT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS EXPLÍCITAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES HASTA EL FUTURO, SIEMPRE QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN. EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE SU ANTERIOR SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL IPBT" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DETENTAR LA SUSPENSIÓN NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE "LOS TRABAJOS", ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN EL RESPECTO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL IPBT" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE INMEDIATO LA PARCIAL O TOTAL DE SUSPENSIÓN LA QUE DIERA ORIGEN EL PRESENTE, SEÑALANDO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" EL SUPUESTO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" [illegible] PROCEDENTE, PERIODO QUE COMPUTARÁ FECHA SUSPENDIDA, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONVENIO, SUSTANCIANDOSE ALOS SIGUIENTE

A FECHA DE TÉRMINO DE PRORROGA CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD PARTICULAR O SUSPENDIDA O EN SU CASO DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO EN EL CUAL SUPERVISA "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, PRIMER PÁRRAFO Y 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TERMINE, "LOS TRABAJOS" DEBERÁ DE CASO PRÓRROGA O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN MEDIO CAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS, CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN ACUMULADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

CONTRATO NO. EACMEJ-29-006-2017
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-011-2017

DÉCIMA NOVENA. [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE [illegible] CONTRATO, POR RAZONES JUSTIFICADAS Y POR ESCRITO [illegible] CONTRATO [illegible].

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ASTRO RECEPCIÓN ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL COMPETENTE, O BIEN, NO SERÁ POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "EL ITIFE" SE COLOCA A SALVO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON INGRESOS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "EL ITIFE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL 50 DE LOS PRODUCTOS QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A SUSPENDER "LOS TRABAJOS" TERMINADOS, SEÑALANDO LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN BITÁCORA, Y "EL ITIFE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE MANIFIESTO "EL ITIFE" SE COMPROMETE A PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AL CONCLUIR LOS TRABAJOS NO PRORROGABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTÉN RAZONABLEMENTE ACREDITADOS Y SEAN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. [illegible]

"EL ITIFE" SE COMPROMETE A QUE SI "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SUPERINTENDENTES CONSTRUCTORES, ENTREGA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO QUE CORRESPONDE, DE LA CUAL TENDRÁ QUE DAR COMPRENSIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DIAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRITERIOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, CON EL RESULTADO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ ESTAR EN EL MISMO SENTIDO.

"EL ITIFE" SE OBLIGA A EFECTUAR LAS ACTUALIZACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIONES QUE SEAN ENTENDIDAS PARA ADAPTAR EN EL CASO, SI HUBIERE, NUEVOS ACEPTAMIENTOS AL CONTRATISTA, POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL ITIFE" PARA CONSTATAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENCABEZARÁ EL ACTA PARCIAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL ITIFE", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ELABORAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A RAZONAMIENTO, INCLUSO, DEBIENDO COMUNICARSE SEÑALADO A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONSIDERE, SI HUBIERE, PARA QUE ESTE PLAZO NO SE PUEDA ALEGAR LA NULA POR ACEPTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTA" PARTES, EL ITIFE PROCEDERÁ A LIBERAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA.

SI NO, EN CUANTO RESULTARA NULA A FAVOR DE "EL ITIFE" CON TRABAJO, "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAN REDUCIDOS DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y QUE NO FUERAN SUFICIENTES, ESTOS SE DESCONTARÁN SUMANDO Y CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL CAPÍTULO DEL INTERÉS EL PRINCIPAL. "EL ITIFE" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE HAYAN OTORGADO.

AL MOMENTO EJECUTADO EL TERMINO DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR EL FORMATO SIMILAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE ESTA FORMA DEJE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÁS ADELANTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. [illegible] DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ITIFE" SE FUNDAMENTARÁ EN ESTA CLÁUSULA, EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUERDO ALGUNO, DE LOS TRABAJOS COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

1. SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS [illegible] DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA COMENZARÁ MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CONTRACTUAL [illegible] OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
2. [illegible] "EL CONTRATISTA" NO ACATA LOS ORDENAMIENTOS [illegible] POR "EL ITIFE".
3. [illegible] "EL CONTRATISTA" SE CONCENTRA [illegible] CONTRATO [illegible] "EL ITIFE".
4. [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] "EL ITIFE".
5. [illegible] "EL CONTRATISTA".
6. [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] "EL ITIFE".
7. [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] "EL ITIFE".
8. [illegible] "EL ITIFE" [illegible] "EL CONTRATISTA".
9. [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] CONTRATO.
   a. "EL CONTRATISTA" [illegible] REQUISITO [illegible] PARA [illegible].
   [illegible]

VIGÉSIMA OCTAVA. [illegible]

"LAS PARTES" [illegible] QUE [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] INCURRE EN LA CAUSAL [illegible] ESTA CLÁUSULA, [illegible] "EL ITIFE" [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] INCURRE EN QUE PARA INCORPORAR [illegible] ESTIPULADAS EN EL CONTRATO [illegible] ELECTRÓNICOS DE [illegible] POR [illegible] CONTRATO [illegible] ESPECIFICAS QUE SE ESPECIFICAN [illegible] PARA [illegible] EL CONTRATO [illegible] POR PARTE [illegible] QUE A SU JUICIO [illegible] "EL ITIFE" [illegible] EN SU CASO, LAS 2 HORAS QUE ESTARÁ [illegible]

[illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] "EL ITIFE" [illegible] "EL CONTRATISTA".

[illegible] "EL ITIFE" [illegible] "EL CONTRATISTA" [illegible] "EL ITIFE" [illegible] "EL CONTRATISTA".

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADA ADMINISTRATIVAMENTE [illegible] PARA [illegible] ESTABLECIDA POR "EL ITIFE".

EN EL CASO DE QUE EN EL PLAZO [illegible] "EL ITIFE" [illegible] "LOS TRABAJOS" [illegible] "EL CONTRATISTA".

[illegible] "EL ITIFE" [illegible] "LAS PARTES" [illegible] "LOS TRABAJOS" [illegible] "EL CONTRATISTA".

[illegible]

[illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible] **EL CONTRATISTA**. [illegible] **LOS TRABAJOS** [illegible] **EL CONTRATISTA** [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] **LAS PARTES** [illegible]

[illegible]

DÉCIMA PRIMERA. [illegible]

LAS PARTES [illegible] **LAS PARTES** [illegible] **LAS PARTES** [illegible] **LAS PARTES** [illegible]

DÉCIMA SEGUNDA. [illegible]

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LOS ASPECTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL MISMO, **LAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

[illegible] **LAS PARTES** [illegible] **LAS PARTES** [illegible] **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.

POR LA "EL CONTRATISTA"

ANGÉLICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL CONTRATISTA

CARMEN AIRAM VELÁZQUEZ VIGNALES
ADMINISTRADOR ÚNICO